

**ORD. 2020 - 365**

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Mayo 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado la demandada allegó escrito de contestación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a la DRA. CLAUDIA MARCELA PEÑALOZA BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 63.487.716 y portador de la TP. No. 98899 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Revisado el escrito de contestación de demanda presentado por la demandada y de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, y el decreto 806 de 2020, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. El acápite de **PRUEBAS - TESTIMONIALES**: no se informa el correo electrónico de los testigos-.

Así las cosas, y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos, **INADMITASE**, la contestación a la demanda, para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy Mayo 31 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 90**

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**  
Secretaria